

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa		Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>OMISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.</p> <p>La Delegación, informó que en 2015 se aperturaron 332 expedientes de Actos de Inspección y Vigilancia, que derivaron en Procedimientos Administrativos, de los cuales se seleccionó para su revisión una muestra de 39 (11%). Al respecto, se determinó que en cinco expedientes se presentaron conductas que pudieran ser constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme lo dispuesto en el Código Penal Federal; sin embargo, no se realizaron las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público Federal, conforme se muestra a continuación:</p> <p>1. INDUSTRIA</p> <ul style="list-style-type: none"> Expediente PFFPA/31.2/2C.27.1/00050-15, la Resolución Administrativa sancionó al infractor y ordenó la adopción de medidas correctivas, por lo cual el 23 de febrero de 2016 se realizó visita de verificación en la que se constató el incumplimiento de las medidas ordenadas. Lo anterior, se adecuaría a las hipótesis normativas previstas en los artículos 420 Quater fracción V del Código Penal Federal, los cuales disponen lo siguiente: <p><i>"Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</i></p> <p><i>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesaria para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.</i></p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, deberá ser auxiliado por su personal adscrito a la Subdelegación Jurídica, con el fin de evaluar los expedientes observados e identificados con números PFFPA/31.2/2C.27.1/00050-15, PFFPA/31.3/2C.27.2/00043-15 y PFFPA/31.3/2C.27.2/00063-15 a efecto de determinar la procedencia de interponer las denuncias penales ante la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad y referida en la presente observación, en caso de proceder, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite su cumplimiento.</p> <p>Por lo que se refiere a los expedientes PFFPA/31.3/2C.27.2/00058-15 y PFFPA/31.3/2C.27.2/00079-15, deberá solicitar a la SEMARNAT información respecto a si los infractores han realizado el trámite u obtenido la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, caso contrario, deberá actuar conforme sus atribuciones a efecto de asegurar que los infractores den cumplimiento a la medida correctiva de la Resolución Administrativa y en su caso proceder a interponer la denuncia penal en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.</p> <p>En el supuesto de no realizar las denuncias penales correspondiente a los cinco expedientes observados, deberá fundar, motivar y documentar el por qué se determinó no presentarlas y de considerar necesario, solicitar el apoyo a la Subprocuraduría Jurídica y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA a fin de obtener la asesoría correspondiente.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 5
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa Clave de programa: 810 Delegaciones

2. FORESTAL

- En dos expedientes se emitieron las Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por haber realizado el cambio de uso de suelo sin contar con la autorización de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracciones III del Código Penal Federal, el cual dispone lo siguiente

"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

III. Cambie el uso del suelo forestal."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/31.3/2C.27.2/00043-15	Cambio de uso de suelo de 510,000 m2
2	PFPA/31.3/2C.27.2/00063-15	Cambio de uso de suelo de 56,870 m2

- Adicionalmente, en dos expedientes, las Resoluciones Administrativas sancionaron a los infractores por haber realizado el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en zonas urbanas, sin contar con la autorización de la SEMARNAT. Adicional a la sanción, se impuso como medida correctiva, obtener la autorización o de lo contrario realizar la restauración del sitio a su estado natural; Al respecto, no se obtuvo evidencia que la Delegación haya verificado que los infractores hayan dado cumplimiento a dichas medidas correctivas; por lo que, de configurarse su incumplimiento, se adecuaría a la hipótesis normativa prevista en el artículo 420 Quater fracción V del Código Penal Federal, el cual disponen lo siguiente:

"Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:

V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/31.3/2C.27.2/00058-15	Cambio de uso de suelo de 08-01-07 has
2	PFPA/31.3/2C.27.2/00079-15	Cambio de uso de suelo de 22-30-00 has

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, deberá instruir a la Subdelegada Jurídica y al personal adscrito a dicha Subdelegación, a efecto de dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida para la atención y persecución de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental y previstos en otras Leyes, así como reforzar los mecanismos de supervisión, con la finalidad de cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Asimismo, este OIC recomienda al Delegado de la PROFEPA en ese Estado, establecer un mecanismo de control periódico y verificable que garantice el ejercicio de sus atribuciones respecto a formular ante el Ministerio Público Federal, las denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la LGEEPA, el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2004 y los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
13 DE ENERO DE 2017

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE DICIEMBRE DE 2016

17 de octubre de 2016
 Fecha de elaboración

Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora

Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna.



Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa

Clave de programa: 810 Delegaciones

La Delegación de la PROFEPA, manifestó respecto a la falta de interposición de denuncias penales, lo siguiente:

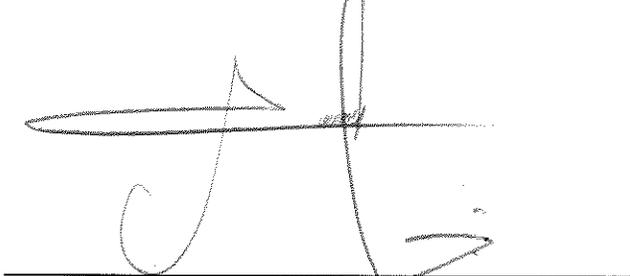
"...es relevante comentar que tales decisiones fueron tomadas con estricto apego a lo establecido en los lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente... los que en su parte medular establecen que es facultad discrecional y exclusiva de los Delegados y de los Subdelegados Jurídicos evaluar la viabilidad de presentar o no las denuncias o querellas correspondientes..."

Asimismo, para la interposición de la denuncia se valora si el inspeccionado se allanó, si realizó el pago de la sanción, si la vegetación removida se encontraba enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, entre las principales.

Del análisis a las manifestaciones realizadas y la documentación proporcionada, este Órgano Interno de Control (OIC), considera que si bien es cierto los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente", establecen los criterios para establecer los parámetros bajo los cuales el Delegado y Subdelegado Jurídico realizarán el análisis de los hechos presuntamente delictivos, de las constancias documentales y de la viabilidad de la formulación de la denuncia o querrela según el caso, también lo es que los citados lineamientos precisan que previa a la presentación de una denuncia o querrela, se deberá atender cinco criterios de los cuales el último refiere que solo en los casos que no se ubica al presunto responsable el Delegado y Subdelegado valoraran la viabilidad de presentar la denuncia.

Adicionalmente, este OIC considera que no debe perderse de vista la supremacía de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en la jerarquía de las normas y que se trata de la Ley Rectora en la materia y de la cual se desprende que no distingue en qué casos deberá procederse a presentar una denuncia penal, sino que la misma establece lo siguiente:

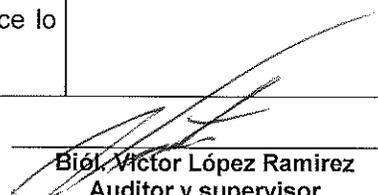

LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA

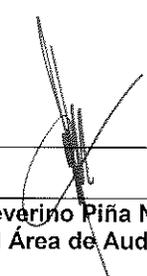

LIC. BEATRIZ VIOLETA MEZA LEYVA
SUBDELEGADA JURÍDICA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA.



17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor


C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 5
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa		Clave de programa: 810 Delegaciones

"ARTÍCULO 169...En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos..."

"ARTÍCULO 182.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente..."

"ARTÍCULO 202 La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, está facultada para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal..."

En consecuencia, al tener conocimiento de una conducta que pueda constituir un delito sancionable penalmente, se debe hacer del conocimiento a la autoridad competente a través de la respectiva denuncia, proporcionando todos los datos o elementos de prueba que permitan establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado. Lo anterior, guarda relación con lo dispuesto en los cinco criterios de los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente",

Por lo anterior, el omitir formular ante el Ministerio Público Federal la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, se podría presumir un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT y el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebró la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.



17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biól. Víctor López Ramirez
Auditor y supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa

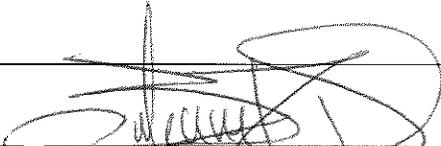
Clave de programa: 810 Delegaciones

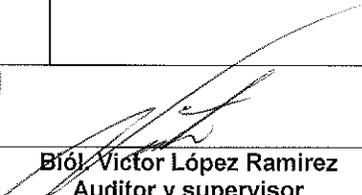
FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículo 169 párrafo último, 182, 202 y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Artículos 418 y 420 Quater fracción V del Código Penal Federal.
3. Artículos 19 fracción VII, 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX 48 fracciones XV y XIX, 52 primer párrafo, 53 y 64 fracciones XII y XVII y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.
5. *Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.*



17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor


C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 5
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 2
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>La Delegación, informó que en 2015, se aperturaron 332 expedientes de Actos de Inspección y Vigilancia, los cuales derivaron en Procedimientos Administrativos, al respecto, se seleccionó para su revisión una muestra de 39 (12%) en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forestal y Cambio de Uso de Suelo 10 • Vida Silvestre 10 • Impacto Ambiental 8 • Industria 7 • ZOFEMAT 4 <p>Al respecto, se detectó en 36 expedientes, seis conductas que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, mismas que se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> En siete expedientes, la Orden de Inspección, se emitió sin estar fundamentada con la fracción VIII del artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, precepto jurídico que faculta a las Delegaciones para ejercer el acto de molestia a los inspeccionados. En el expediente PFFPA/31.3/2C.27.3/0031-15, la Orden de Inspección no se entregó a quien iba dirigida y el Acta de Inspección se realizó sin su presencia, acción que afecta la esfera jurídica del inspeccionado en virtud de que no recibió la Orden de Inspección ni atendió el Acto de Inspección de la que se desprenden los hechos por los que se le inició el procedimiento administrativo sancionatorio. 	<p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, se deberá auxiliar por el personal necesario para el desempeño de su atribución de programar, ordenar y realizar visitas de inspección, substanciación del procedimiento administrativo, emisión de Resoluciones Administrativas, imposición de medidas técnicas correctivas y sanciones, así como verificar su cumplimiento y proveer lo necesario para la ejecución de sanciones; para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar las visitas de verificación a las medidas correctivas ordenadas en los 12 expedientes identificados con los siguientes números: <ul style="list-style-type: none"> • PFFPA/31.3/2C.27.1/0087-15 • PFFPA/31.3/2C.27.1/0089-15 • PFFPA/31.3/2C.27.2/0042-15 • PFFPA/31.3/2C.27.2/0043-15 • PFFPA/31.3/2C.27.2/0058-15 • PFFPA/31.3/2C.27.2/0079-15 • PFFPA/31.3/2C.27.2/0077-15 • PFFPA/31.3/2C.27.2/0063-15 • PFFPA/31.3/2C.27.4/0016-15 • PFFPA/31.3/2C.27.5/0074-15 • PFFPA/31.3/2C.27.5/0046-15 • PFFPA/31.3/2C.27.5/0044-15



17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración

Lic. Selénne Reyna Sandoval
Auditora

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 5
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 2
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

3 En 27 expedientes se constató que los Acuerdos de Emplazamiento y Resoluciones Administrativas y demás acuerdos relacionados con el procedimiento administrativo, se notificaron a los presuntos infractores, posterior a los 15 días hábiles. (Ver Anexo)

4 En 12 expedientes, no se obtuvo evidencia que la Delegación haya realizado las actuaciones de verificación de las medidas correctivas ordenadas en las Resoluciones Administrativas emitidas.

5 En el expediente PFFPA/31.3/2C.27.2/0071-15, se observó que la Delegación verificó el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la Resolución Administrativa, mediante Acta de Inspección FT-SRN-0065/16 del 04 de agosto del 2016; sin embargo, durante la ejecución de la auditoría, aun no se emita el correspondiente Acuerdo, no obstante que ya habían transcurrido 29 días hábiles.

6 En los expedientes PFFPA/31.3/2C.27.4/0025-15, PFFPA/31.3/2C.27.4/0032-15 y PFFPA/31.3/2C.27.4/0053-15, se observó que los actos de inspección fueron a petición de los infractores, con el fin de obtener el título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, sin embargo, la Delegación omitió la imposición de medidas correctivas, las cuales debieron consistir e requerir las autorizaciones o permisos respectivos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.

Las conductas descritas incumplen lo dispuesto en los artículos 161, 162, 163, 164, 167, 167 bis 4 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracciones II, III, VII y XVI, 17, 63, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 68, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Del expediente PFFPA/31.3/2C.27.2/0071-15, deberá emitir y notificar al infractor el Acuerdo de Emplazamiento o de Cierre según corresponda y acorde a los resultados obtenidos y circunstanciados en el Acta de Inspección FT-SRN-0065/16 del 04 de agosto del 2016.

3. Del expediente PFFPA/31.3/2C.27.2/0046-15, informar cuáles serán las acciones que realizara conforme a sus atribuciones y en consecuencia a la Nulidad Lisa y Llana y que favoreció al infractor e impidió la sanción de actos que contravinieron la legislación ambiental, incluyendo considerar la denuncia penal.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, auxiliado por las Subdelegaciones de Recursos Naturales, Industria, Impacto Ambiental y ZOFEMAT y Jurídica, deberá actualizar controles internos que permitan garantizar que los actos de inspección y vigilancia, así como la instauración y resolución de los Procedimientos Administrativos emitidos por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, sean con estricto apego a las disposiciones normativas y plazos aplicables, con el fin de asegurar que las actuaciones de la PROFEPA en ese Estado, sancionen con oportunidad los actos que menoscaban los recursos naturales y se evite la generación de rezago de atención.

Adicionalmente, se recomienda hacer de conocimiento de todo el personal involucrado en la inspección y vigilancia, y substanciación del procedimiento administrativo las conductas observadas, instruyendo lo conducente a fin de suprimirlas y asegurar que se cumpla con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 5
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 2
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

En conclusión, la generación de Actos de Inspección y Procedimientos Administrativos en desapego a la normatividad, genera una alta probabilidad de la suspensión del acto en el caso que el infractor ejerzan su derecho de interponer ante las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación como es el recurso de revisión o nulidad y en consecuencia se dejaría de sancionar actos que menoscaban los recursos naturales o contravienen la legislación ambiental.

Ejemplo de lo anterior, se observó en el expediente PFFPA/31.3/2C.27.2/0046-15, del cual se desprende que el infractor impugnó las actuaciones de esa Delegación, permitiendo obtener la Nulidad Lisa y Llana.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 161, 162, 163, 164, 167, 167 bis 4, y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Artículos 3 fracción II, III, VII y XVI, 17, 63, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículos 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De igual forma el Delegado, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones que se disponen en el artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, mismos que le otorgan la facultad de realizar los actos de inspección y vigilancia, instauración y resolución de procedimientos administrativos sancionatorios y de establecimiento de medidas técnicas correctivas y de restauración de los daños ocasionados a los recursos naturales.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
13 DE ENERO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE DICIEMBRE DE 2016**

**LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora**

**Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor**

**C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.**



17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración



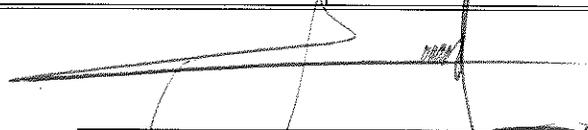
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

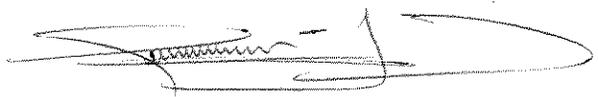
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 5
Número de Auditoría: 27/2016
Número de Observación: 2
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional


LIC. BEATRIZ VIOLETA MEZA LEYVA
SUBDELEGADA JURÍDICA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA


BIOL. PEDRO LUIS LEÓN RUBIO
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA

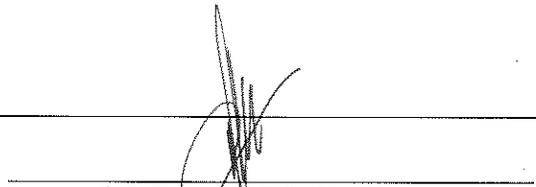

ING. ELEUTERIO AGUILAR URQUIDEZ
SUBDELEGADO DE INDUSTRIA IMPACTO AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA

17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración




Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor


C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 3
Número de Auditoría: 27/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

FALTA DE CONCLUSIÓN DE DENUNCIAS POPULARES.

La Delegación, informó que durante el ejercicio 2015 y del periodo de enero a agosto de 2016, se recibieron 177 Denuncias Populares, de las cuales se constató que 23 (12%) no se han concluido, conforme lo siguiente:

- Se constató que en cuatro denuncias identificadas con números de expedientes PFFPA/31.7/2C.28.2/0039-16, PFFPA/31.7/2C.28.2/0048/16, PFFPA/31.7/2C.28.2 /0054/16 y PFFPA/31.7/2C.28.2/0056/16; no se han realizado las visitas de inspección que permitan constatar los hechos denunciados y en su caso iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.
- En 17 expedientes, la Subdelegación Jurídica no ha iniciado o concluido el procedimiento administrativo, situación que impide la correspondiente generación del Acuerdo de Cierre de la Denuncia Popular, en términos de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siendo los siguientes:

- PFFPA/31.7/2C.28.2/0007/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0015/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0020/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0029/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0033/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0037/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0040/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0041/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0042/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0043/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0045/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0046/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0049/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0050/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0052/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0020/16
- PFFPA/31.7/2C.28.2/0053/16

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, se deberá auxiliar por el personal necesario para el desempeño de su atribución de recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), lo siguiente:

- Visitas de inspección, instauración del procedimiento administrativo y emisión de las Resoluciones Administrativas, según proceda por cada uno de los 23 expedientes observados, con la finalidad de concluirlos de conformidad en lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, deberá instruir a los servidores públicos adscritos a las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Impacto Ambiental, Industria y Zona Federal Marítimo Terrestre y Jurídica, a realizar las visitas de inspección y emitir las Resoluciones Administrativas derivadas de denuncias populares presentadas ante esa Delegación, con efectividad, oportunidad y en apego a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los "Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular".

04 de octubre de 2016

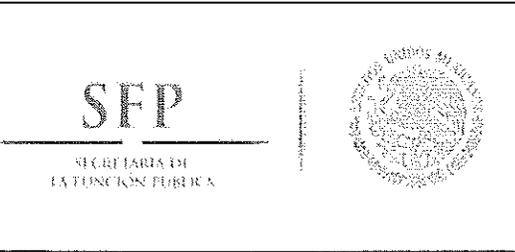
Fecha de elaboración

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

B. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 3
Número de Auditoría: 27/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa		Clave de programa: 810 Delegaciones

- Respecto a los expedientes PFFPA/31.7/2C.28.2/0057/16 y PFFPA/31.7/2C.28.2/0051/16, se observó que en septiembre del presente, la Delegación notificó a los denunciantes, que de las diligencias realizadas no se determinó la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se otorgó a los denunciantes, un plazo de diez días a efecto de hacer llegar sus comentarios por escrito que permitan constatar los hechos denunciados o en su caso emitir los correspondientes Acuerdos de Cierre por no existir contravenciones a la normatividad ambiental o por la falta de interés del denunciante.

En conclusión, si bien es cierto que la Delegación, recibe y apertura oportunamente los expedientes de las Denuncias Populares en las materias de su competencia, también lo es que se observó demora en la realización de las visitas de inspección y emisión de las Resoluciones Administrativas que permiten sancionar los hechos denunciados de daños al ambiente, recursos naturales o incumplimiento de la normatividad que regula la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Además, se promueve una imagen negativa ante la sociedad, respecto a los servicios de atención a denuncias populares que ofrece la PROFEPA, mediante su Delegación en el Estado de Sinaloa.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 191, 192, 197 y 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Artículos 17, 39, 57 fracción I y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículo 68 fracciones IV, VIII, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los servidores públicos adscritos a esa Delegación de la PROFEPA, responsables a la atención a la denuncia popular, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias a la atención de las mismas o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
13 DE ENERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE DICIEMBRE DE 2016**

**LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA**

**LIC. BEATRIZ VIOLETA MEZA LEYVA
SUBDELEGADA JURÍDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA**



04 de octubre de 2016
Fecha de elaboración

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biól. Víctor López Ramirez
Auditor y supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 3
Número de Auditoría: 27/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa

Clave de programa: 810 Delegaciones

- Lineamientos para la atención la Denuncia Popular, emitidos el 8 de febrero de 2012 por el Procurador Federal de Protección al Ambiente.

BIOL. PEDRO LUIS LEÓN RUBIO
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA

ING. ELEUTERIO AGUILAR URQUIDEZ
SUBDELEGADO DE INDUSTRIA IMPACTO AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE
SINALOA

LIC. ANA ISABEL VERÁSTICA GASTÉLUM
JEFA DE DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y COMUNICACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA

04 de octubre de 2016

Fecha de elaboración



Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: 1 de 6
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: \$13.9 millones
 Monto fiscalizado: \$13.9 millones
 Monto por aclarar: \$ 1.1 millones
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN**RECOMENDACIONES****MULTAS DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.**

La Delegación, reportó un universo de 349 multas por \$13'958,829, de las cuales 297 multas por \$8'866,824 corresponden a Resoluciones Administrativas emitidas en los ejercicios 2015 y 2016 y 52 multas por \$5'092,005, de Resoluciones de ejercicios anteriores resueltas en 2015.

Al respecto, de 210 multas por \$9'471,507, acreditó su pago realizado por los infractores y de 81 multas por \$2'519,888, su envío al Servicio de Administración Tributaria para su cobro, como se detalla a continuación:

Concepto	Multas / Importe	
	Determinadas	Pagadas o Turnadas a Cobro
Impuestas en el ejercicio 2015 y 2016, de procedimientos instaurados en 2015	297 / \$8'866,824	244 / \$7'061,009
Impuestas en el ejercicio 2015, de procedimientos de años anteriores.	52 / \$5'092,005	47 / \$4'930,386
TOTAL	349 / \$13'958,829	291 / \$11'991,395

Respecto a las restantes 58 multas por \$1'967,434, la Delegación manifestó su imposibilidad de requerir su pago al infractor o su envío a cobro a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado, derivado de lo siguiente:

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, con el apoyo de los Servidores Públicos adscritos a la Subdelegación Jurídica, deberá realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- De las 39 multas por \$1'173,402, deberá evidenciar el pago realizado por el infractor o su envío a cobro a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado, toda vez que con base en el cálculo realizado por este OIC, las correspondientes Resoluciones Administrativas han ido alcanzando su firmeza jurídica desde septiembre y concluirían en noviembre del presente ejercicio. Lo anterior, sin evidencia que los infractores las hayan impugnado.
- Remitir evidencia que acredite que la Resolución Administrativa con sanción de multa por \$10,956, correspondiente al expediente \$10,956, fue notificada al infractor, con el fin de iniciar el plazo legal para su firmeza jurídica y su posterior envío al Servicio de Administración Tributaria para su cobro.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, a través de su Subdelegación Jurídica deberá realizar las acciones conducentes a fin de identificar y subsanar los vicios que permitieron a los infractores impugnar las Resoluciones Administrativas y que imposibilitan una acción eficaz de la autoridad hacia una irregularidad a través de la imposición de una sanción económica.

17 de octubre de 2016
Fecha de elaboraciónL.A. Mario Javier González Ordóñez
AuditorLic. Selenne Reyna Sandoval
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez
AuditorC.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	2 de 6
Número de Auditoría:	27/2016
Número de Observación:	04
Monto fiscalizable:	\$13.9 millones
Monto fiscalizado:	\$13.9 millones
Monto por aclarar:	\$ 1.1 millones
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70016

Ente: PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.**Clave de programa:** 810 Delegaciones

- La Resolución Administrativa con sanción de multa por \$10,956, correspondiente al expediente PFFA/31.3/2C.27.4/00023-16, no se ha notificado al infractor, lo que impide que trascorra el plazo de los 45 días hábiles para que interponga algún recurso, o bien, alcance su firmeza jurídica.
- 39 Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$1'173,402, el plazo de 45 días hábiles para alcanzar su firmeza jurídica, se cumple durante el periodo de septiembre a noviembre del año en curso. (Ver Anexo, Tablas 1 y 2)
- 17 Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$768,876, con medios de impugnación, reconsideración y de conmutación de la multa, interpuestos por los infractores. (Ver Anexo Tabla 3)
- La Resolución Administrativa con sanción de multa por \$14,200, correspondiente al expediente PFFA/31.3/2C.27.5/0071-11, fue impugnada por el infractor y de la cual se resolvió su Nulidad.

Además, de las 17 Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$768,876, con medios de impugnación, reconsideración y de conmutación de la multa, interpuestos por los infractores, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa deberá actuar conforme a sus atribuciones y con oportunidad en cuanto conozca las resoluciones de los mismos.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
13 DE ENERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE DICIEMBRE DE 2016**

No obstante lo anterior, la Delegación, ha logrado un porcentaje alto de eficacia en la emisión de Resoluciones Administrativas sancionatorias, así como en la generación de ingresos por infracciones a lo dispuesto en la normatividad ambiental aplicable, mismo que asciende a \$11'991,395.

Lo anterior, conlleva a una recaudación de recursos vía Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanzas o Tesorería del Estado, que de ser recuperados, podrían ser de utilidad para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 130 de la Ley General de Vida Silvestre.

**LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA**

**LIC. BEATRIZ VÍOLETA MEZA LEYVA
SUBDELEGADA JURIDICO EN LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA**

17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración

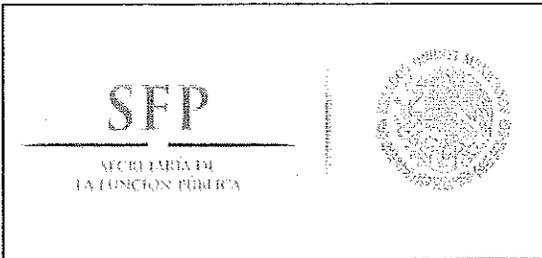
**L.A. Mario Javier González Ordóñez
Auditor**

**Lic. Selene Reyna Sandoval
Auditora**

**Biol. Víctor López Ramírez
Auditor**

**C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna**





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: 3 de 6
Número de Auditoría: 27/2016
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: \$13.9 millones
Monto fiscalizado: \$13.9 millones
Monto por aclarar: \$ 1.1 millones
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.		Clave de programa: 810 Delegaciones

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 167 bis 4, 171, fracción I y 175 Bis 176 de la Ley del General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Artículo 164 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Artículos 123 fracción II y 130 de la Ley General de Vida Silvestre.
- Artículos 107 y 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 8 y 75 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- Artículo 68 fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.
- "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), hechos de conocimiento mediante Oficio PFFPA/5/00784 del 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.
- Regla 2.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González Ordóñez
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 3
Número de Auditoría: 27/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: \$6,778.4 miles
Monto fiscalizado: \$1,599.1 miles
Monto por aclarar: \$1,439.8 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 24011

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

INVENTARIO DESACTUALIZADO Y UN VEHICULO ABANDONADO

1. De acuerdo al inventario con cifras al cierre del 1 de junio de 2016, se tienen un total de 365 bienes, por un valor de \$6'778,402, de los cuales se tomó una muestra de 123 bienes que representan el 24%, de la cual se realizó la revisión física y se confrontó con lo registrado en los Resguardos Individuales, determinando las siguientes inconsistencias:

a) El Reporte General de Bienes y los resguardos individuales están desactualizados además de no estar debidamente resguardados, ya que se identificaron 87 bienes con un valor de \$1'439,847, que se encuentran bajo resguardo de personal que ya no labora en la Delegación. El detalle a continuación:

No.	NOMBRE	BIENES SEGÚN RESGUARDOS	MONTO
1	Carrillo Nájera Mario Alberto	68	\$ 1,263,879
2	López Lizárraga Yesenia Berenice	9	157,237
3	García Guzmán Enrique	3	8,226
4	Moreno Lizárraga Patricia Guadalupe	2	6,781
5	Alcala Sanchez Julián Francisco	2	2,466
6	Aguilar Leyva Roberto	1	755
7	Molina Serrano María Leticia	1	252
8	Zambrano López Margarita	1	251
TOTAL		87	\$1,439,847

CORRECTIVA:

1. La Delegación deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario al 100% y presentar a este OIC el acta correspondiente, junto con el reporte general de bienes y los resguardos individuales actualizados.
2. Respecto al vehículo que se encuentra en el Depósito de vehículos, la Delegación deberá informar y documentar lo siguiente:
 - Documento que acredite a cuánto ascienden los gastos necesarios para la recuperación del vehículo.
 - Informar las condiciones físicas del vehículo.
 - Informe detallado de los pagos del vehículo siniestrado correspondiente a multas, derecho de piso y arrastre de grúa; si se continuó pagando seguro, derechos como tenencia, reemplacamiento entre otros.
 - En su caso, documentar las acciones llevadas a cabo para su recuperación, del 10 de mayo de 2013 a la fecha.
 - Motivo por el cual no se llevó a cabo la reparación de vehículo por parte de la aseguradora y si existe algún acuerdo al respecto.
 - En su caso, si se dio aviso a este OIC sobre esta situación.
 - La estrategia a seguir para solucionar el tema del vehículo observado.
 - Informar y documentar si existe alguna responsabilidad administrativa del servidor público que conducía el vehículo siniestrado.



10 de octubre de 2016
Fecha de elaboración

C. Marcos Gómez Ochoa
Auditor Junior

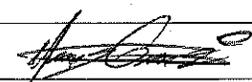
L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría
Zona Centro

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 3
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: \$6,778.4 miles
 Monto fiscalizado: \$1,599.1 miles
 Monto por aclarar: \$1,439.8 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 24011

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>b) Un resguardo refleja como responsable de 12 bienes con un valor de \$7,202, a la "sala audiovisual". Por lo que no se encuentran resguardados.</p> <p>2. En lo que respecta al parque vehicular, la Delegación cuenta con un total de 9 unidades, cuyo valor total asciende a \$1'376,585.</p> <p>Sin embargo, en la revisión física solamente se hallaron 8 unidades, faltando el vehículo:</p> <p>Marca: Chevrolet Modelo: Monza 2009 Placa: VKS19780 Valor: \$97,416</p> <p>Respecto a este vehículo, el área auditada informó que este se encuentra en el Depósito de vehículos del Gobierno del Estado desde el 10 de mayo de 2013, debido a un percance automovilístico. De acuerdo a la Declaración Universal de Accidente, el siniestro ocurrió debido a que el conductor perdió el control del vehículo, lo que ocasionó que el automóvil se impactara contra una especie de canal o túnel que cruza la carretera por la que circulaba.</p> <p>El entonces encargado de despacho de la Subdirección Administrativa, dio parte a la aseguradora mediante el oficio PFPA/31.1/8C.17/008/13 para hacer efectiva la póliza de seguro. En dicho oficio se anexa el servicio de grúa (número de control interno 955291), la orden de admisión (folio 2347958), el inventario único de automóviles (folio 469345) y la declaración universal de accidente (folio QCS1060737). Cabe mencionar que la aseguradora estaba dispuesta a realizar la reparación del vehículo, mas no absorbería los gastos por concepto de multas y derecho de piso, motivo por el cual el vehículo permanece aún en el depósito y sin reparación.</p>	<p>Por otro lado, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 36 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el área auditada deberá de solicitar asesoría a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, para solucionar la problemática del vehículo.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>1. El Delegado deberá instruir al Subdirector de Administración para que implemente los controles necesarios para que en lo subsecuente se tenga actualizado el Reporte de Inventario y los bienes estén debidamente resguardos, conforme a la normatividad establecida.</p> <p>Asimismo, respecto al parque vehicular se deberá gestionar de manera oportuna el proceso de recuperación de seguros en caso de siniestros.</p> <p>Así también, se sugiere reforzar los mecanismos necesarios para el uso adecuado de los vehículos y que este sea exclusivamente para actividades propias de la Delegación.</p> <p>De las medidas implementadas deberá remitir la evidencia a este Órgano Interno de Control.</p> <p style="text-align: center;">FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 13/01/2017</p> <p style="text-align: center;">FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 16/12/2016</p>

17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración

 C. Marcos Gómez Ochoa
 Auditor Junior


 L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro


 C.P. Severino Piña Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna.

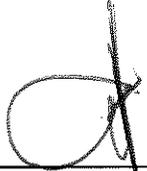


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 3
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: \$6,778.4 miles
 Monto fiscalizado: \$1,599.1 miles
 Monto por aclarar: \$1,439.8 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 24011

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>A la fecha no se ha recuperado el vehículo, por lo que lleva más de tres años, lo cual ha provocado que los recursos para recuperarlo asciendan aproximadamente a \$70,000, por concepto de multas y derecho de piso del depósito de vehículos, de acuerdo a lo señalado por la Delegación.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, última reforma publicada en el Diario Oficial de La federación el 9 de diciembre de 2013.</p> <p>Artículo 138 de la Ley General de Bienes Nacionales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2010.</p> <p>Norma Décima Segunda de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas el 30 de diciembre de 2004.</p> <p>Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012.</p> <p>Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.</p> <p>Artículo 8, fracción XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.</p> <p>Artículos 77, 78, 80, 81, 82, 90 y 91 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2015.</p> <p>Numeral 5.2.4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2015.</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 100px;">  <hr/> <p>Lic. Alfredo Adolfo Noriega Yañez Subdirector de Administración</p> </div>



10 de octubre de 2016
Fecha de elaboración


C. Marcos Gómez Ochoa
Auditor Junior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 3
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 06
 Monto fiscalizable: 759.7 miles
 Monto fiscalizado: 759.7 miles
 Monto por aclarar: 76.2 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 21010

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN**RECOMENDACIONES****INCONSISTENCIAS EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE**

En el ejercicio 2015, la Delegación reportó un presupuesto ejercido de \$759,711 en la partida 21601 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"; al respecto se determinó lo siguiente:

- El control interno que emplea para la distribución y comprobación de combustible es vulnerable, ya que algunas bitácoras carecen de elementos necesarios que den transparencia a su distribución y uso, toda vez que no son homogéneas, puesto que no todas indican el nombre del servidor público que recibe los vales de combustible, la firma del mismo, los números de folio de los vales entregados, el lugar y asunto de la comisión; por lo que las bitácoras no se encuentran debidamente requisitadas, se determinó un total de \$76,250 con las deficiencias ya mencionadas. El detalle se presenta en el Anexo 1.

Por lo anterior, no se tiene la certeza de que la dotación de combustible se entregue o se utilice para satisfacer las necesidades de la Delegación ya que los controles no están acordes a lo que establece la normatividad.

- No coinciden las cifras que amparan el registro y control del consumo de combustible, conforme a lo siguiente:

ESTADO DE EJERCICIO	RELACIÓN DE COMPRA DE COMBUSTIBLE	REPORTE MENSUAL	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE
\$ 759,711	\$ 667,303	\$ 667,480	\$ 688,500

CORRECTIVA:

Con relación al anexo de esta observación, el área auditada deberá documentar que la dotación de combustible se empleó para realizar actividades, servicios y/o trabajos propios de la Delegación, proporcionando documentos que comprueben lo descrito en las bitácoras en su apartado "Asunto de la Comisión".

Aclarar y documentar, sobre las deficiencias que se indican en el anexo.

La Subdirección de Administración deberá de conciliar, aclarar y documentar las diferencias que existen entre los documentos en los que se registra y controla de consumo de combustible.

PREVENTIVA:

El Delegado deberá instruir al Subdirector de Administración para que implemente los controles necesarios para que, en lo subsecuente, tenga un adecuado control, registro y distribución de vales de combustible.

Asimismo, se sugiere que el formato de las bitácoras de combustible empleado reúna todas las características que establece la norma y se requisen en su totalidad.

De las medidas implementadas deberá remitir la evidencia a este Órgano Interno de Control.

10 de octubre de 2016
Fecha de elaboraciónC. Marcos Gómez Ochoa
Auditor JuniorL.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría
Zona CentroC.P. Severino Peña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 89, Capítulo V "Administración de Activos. Parque Vehicular", de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2015.
8.2 inciso A) de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal del 10 de abril de 2014.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
13/01/2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16/12/2016**



**LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA**



**LIC. ALFREDO ADOLFO NORIEGA YAÑEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 3
 Número de Auditoría: 27/2016
 Número de Observación: 07
 Monto fiscalizable: \$5,723 miles
 Monto fiscalizado: \$2,129 miles
 Monto por aclarar: \$2,129 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 35012

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

INCONSISTENCIAS EN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La Delegación ejercicio en el 2015 un presupuesto de \$5'723,597. Se revisaron cinco partidas presupuestarias, que en su conjunto suman \$2'129,010, que representan el 37% del total ejercido.

De la revisión se determinó:

- Diferencias entre los reportes que registran los gastos de las siguientes partidas:

PARTIDA	ESTADO DEL EJERCICIO	IMPORTE SEGÚN RELACIÓN DE CLC	IMPORTE SEGÚN CLC ORIGINALES
26102	\$ 759,711	\$ 667,305	\$ 680,325
32201	754,899	720,252	580,549
35201	139,474	90,472	74,300
35501	140,687	173,604	151,953
35801	334,237	332,022	327,888

- Se identificaron 2 CLC's (Folios 9084 y 29333) por concepto de Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación por un total de \$6,038, sin que contaran con la documentación que compruebe el gasto, de acuerdo a lo que establece la normatividad en materia presupuestal.
- Se detectaron inconsistencias en el registro y comprobación de diversas partidas. El detalle en el Anexo 1.

CORRECTIVA:

- Conciliar y documentar las diferencias entre los importes registrados en el Estado de Ejercicio y los contabilizados en las CLC's.
- La Subdirección de Administración deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa que avale el pago de las CLC's.
- Aclarar y comprobar las discrepancias entre el concepto del gasto y la partida en la que se registran, así como las diferencias en el nombre de beneficiario.

PREVENTIVA:

El Delegado deberá instruir al Subdirector de Administración para que refuerce los mecanismos de control y eficientar el proceso de registro del gasto.

Asimismo, deberá de asegurarse que el registro y comprobación del gasto se realice en estricto cumplimiento a la normatividad establecida.

De las medidas implementadas deberá remitir la evidencia a este Órgano Interno de Control.



10 de octubre de 2016
Fecha de elaboración

C. Marcos Gómez Ochoa
Auditor Junior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría
Zona Centro

C.P. Severino Pina Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 3
Número de Auditoría: 27/2016
Número de Observación: 07
Monto fiscalizable: \$5,723 miles
Monto fiscalizado: \$2,129 miles
Monto por aclarar: \$2,129 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 35012

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 1, 46 y 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

Artículo 5, 66, fracción III, 81, 86 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2014.

Numeral 6 Proceso "Administración, Ejercicio y Control del Gasto Público" del Anexo Único del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Financieros del 15 de julio de 2010.

Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal del 28 de diciembre de 2010.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)

13/01/2017

FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)

16/12/2016

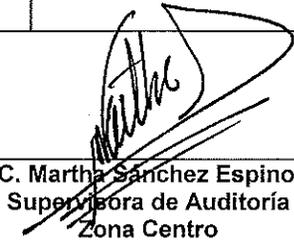

LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA

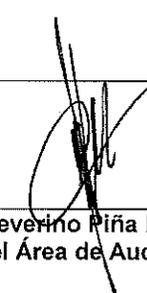

LIC. ALFREDO ADOLFO NORIEGA YAÑEZ
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN



17 de octubre de 2016
Fecha de elaboración


C. Marcos Gómez Ochoa
Auditor Junior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría
Zona Centro


C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna.